



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
ITAGÚÍ

Diecinueve de octubre de dos mil veinte

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1364  
RADICADO N°. 2018-00088-00

En vista de que la liquidación del crédito presentada por la parte actora no fue objetada por la parte pasiva, se le imparte su aprobación legal, conforme lo autoriza el artículo 446 del Código General del Proceso.

Se TOMA ATENTA NOTA de la concurrencia de embargos de que da cuenta el escrito virtual allegado por la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, zona sur, -oficio 594 M.C. de julio 17 de 2020- (anexo 09 exp. virtual). Líbrese oficio comunicando esta decisión a la oficina de registro mencionada y a la Oficina de Cobro Coactivo del Municipio de Itagúí, y para que obre dentro del proceso que por jurisdicción coactiva se le adelanta a la señora ANGELA MARIA MUÑOZ, y que fuera comunicado por el ente municipal a la oficina de registro señalada, mediante oficio 65056 del 17 de junio de 2020.

Solicita el apoderado de la parte actora mediante escrito virtual (anexo 08 exp. digital), se fija nueva fecha para diligencia de remate de los bienes materia de las medidas cautelares, a lo cual se accede y se señalará nuevamente fecha para que los interesados concurren personalmente por medios electrónicos.

Estudiado el expediente, se observa que aún continúan vigentes los avalúos de los inmuebles a rematar, el cual data del 16 de febrero de 2020 (fl. 63 a 73), y que tampoco ha variado el estado del mismo luego del control de legalidad realizado por el Despacho el 25 de agosto de 2020 (anexo 03 exp. digital), acorde con el artículo 411 del Código General del Proceso, por lo que se fijará fecha para llevar a cabo el REMATE de los bienes objeto del proceso, debidamente embargados, secuestrados y avaluados, para el día VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM).

Se le hace saber al apoderado de la parte actora que el remate aludido en la presente providencia se anunciará al público mediante inclusión en un listado que se publicará por una sola vez en el periódico El Tiempo o El Colombiano que circula los días domingos, publicación que se realizará con una antelación no inferior a diez (10) días a la fecha señalada para la almoneda.

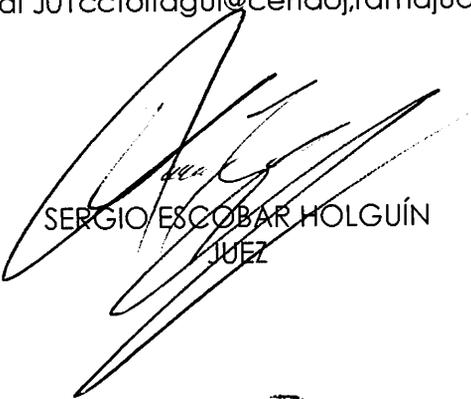
En ese orden de ideas, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Itagüí,

RESUELVE:

PRIMERO: Se fija fecha para llevar a cabo el REMATE de los bienes objeto de proceso, debidamente embargados, secuestrados y avaluados, para el día VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTE (2020) A LAS DOS DE LA TARDE (2:00 PM).

SEGUNDO: La diligencia se realizará por el medio virtual Microsoft Teams al que los interesados en hacer postura deberán acceder. Para tales efectos deberán contar: señal de internet, correo electrónico y dispositivo electrónico como PC, Tablet, celular, etc, el que igualmente deberá contar con cámara de video y audio. Así las cosas, con anterioridad de por lo menos dos (2) días previos a la diligencia, deberán informar el correo electrónico al que se allegará por parte del despacho el link o vínculo con el que podrán acceder a la diligencia. Las ofertas serán recibidas por correo electrónico institucional J01cctoitagui@cendoj,ramajudicial.gov.co

NOTIFÍQUESE,

  
SERGIO ESCOBAR HOLGUÍN  
JUEZ

3

CERTIFICO: Que por estado N° 086  
Notifico el auto anterior a las partes. Fijado  
en la página web de Rama Judicial las 8.a.m  
Itagüí 23 Octubre de 2020

Código: F-ITA-G-09 Versión: 03